



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 403-R-UNICA-2017

Ica, 10 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 003-CECA-UNICA-2017-II del 2 de Noviembre de 2017, de la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Central de Admisión, quien remite las Tasas de pago por Derecho de Inscripción al Examen de Admisión a la UNICA 2017-II, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 362-R-UNICA-2017 del 31 de Octubre de 2017, se nombra la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, 2017-II;

Que, con Resolución Rectoral N° 402-R-UNICA-2017 del 10 de Noviembre de 2017, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2017-II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;



Que, en Sesión Extraordinaria del 10 de Noviembre de 2017 de Consejo Universitario, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pone a consideración del pleno la aprobación de las Tasas de pago por Derecho de Inscripción al Examen de Admisión a la UNICA 2017-II, siendo aceptadas y aprobadas de manera unánime.

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 10 de Noviembre de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las TASAS DE PAGO POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN 2017-II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, según detalle:

PAGOS SEGUN CRONOGRAMA DE POSTULANTES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	MONTO S/.
Hijo de Docente y Administrativo U.N.I.C.A.	95.00
Postulante colegio nacional	290.00
Postulante colegio particular	330.00
Licenciados Fuerzas Armadas, colegio nacional	230.00
Licenciados Fuerzas Armadas colegio particular	264.00
Graduados y Titulados	1.200.00
Victimas de Terrorismo (Gastos Administrativos)	40.00
Comunidades Rurales y Urbanas-Convenio (Gastos Administrativos)	40.00
Reintegro	
PAGOS EXTEMPORÁNEOS DE POSTULANTES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	
Hijo de Docente y Administrativo U.N.I.C.A. Extemporáneo	100.00
Postulante Colegio nacional Extemporáneo	360.00
Postulante Colegio particular Extemporáneo	400.00
Licenciados Fuerzas Armadas, colegio nacional extemporáneo	280.00
Licenciados Fuerzas Armadas colegio particular extemporáneo	314.00
Graduados y Titulados extemporáneo	1.250.00
Victimas de Terrorismo (Gastos Administrativos)	70.00
Comunidades Rurales y Urbanas-Convenio. (Gastos Administrativos)	70.00



Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Comisión Ejecutiva Central de Admisión y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL